



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA
ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.
OTORGAN: MACAS ERREYES MAXIMO EMILIANO
Y OTROS
CUANTIA: \$ 1.000,00 USD
27 - 06- 2012

Santo Domingo, 27 de JUNIO del 2012

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 4116
FACTURA 0165388



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA
 ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.
 OTORGAN: MACAS ERREYES MAXIMO EMILIANO
 Y OTROS**

CUANTIA: \$ 1.000,00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **MAXIMO EMILIANO MACAS ERREYES** de estado civil casado, agricultor, por sus propios derechos; **ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES** de estado civil casado, agricultor, por sus propios derechos; **HEDUART MIGUEL QUEZADA CUENCA** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **JORGE VICENTE QUEZADA CABRERA** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **ANIBAL EDILBERTO MACAS ERREYES** de estado civil casado, comerciante, por sus propios derechos; **PUBLIO EDUARDO RIOS RAMON** de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **MIGUEL ANGEL LEON LLIVISHAÑAY** de estado civil soltero, agricultor, por sus propios derechos; **MIGUEL ANGEL ERAZO CARRASCO** de estado civil soltero, empleado, por sus propios derechos; **ELIAS ABSALON GOMEZ**

de estado civil ~~casado~~, jornalero, por sus propios derechos; **VICTOR HUGO HUACA** de estado civil ~~casado~~, chofer profesional, por sus propios derechos; **JORGE BARTOLO VILLEGAS MERCHAN** de estado civil ~~casado~~, chofer profesional, por sus propios derechos; **DARWIN FABIAN MACAS MALLA** de estado civil ~~soltero~~, chofer profesional, por sus propios derechos; **ERVIN PLUTARCO GAVILANEZ FERNANDEZ** de estado civil ~~casado~~, agricultor, por sus propios derechos; **LUIS GERARDO CARRASCO ZUNIGA** de estado civil ~~casado~~, chofer profesional, por sus propios derechos; **JUAN GABRIEL CARRASCO CHAUCA** de estado civil ~~soltero~~, chofer profesional, por sus propios derechos; **DUBAL GERMAN ZURITA MONTES** de estado civil ~~soltero~~, negociante, por sus propios derechos; **RODRIGO DAVID ZURITA MONTERO**, de estado civil ~~casado~~, comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en este cantón de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo díguese a incorporar una constitución de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.-** Al tenor de

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



las siguientes cláusulas. **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen Los señores: **UNO.- MACAS ERREYES MAXIMO EMILIANO** de estado civil casado.- **DOS.- MACAS ERREYES ROGERIO MANUEL** de estado civil casado.- **TRES.- QUEZADA CUENCA HEDUART MIGUEL** de estado civil casado.- **CUATRO.- QUEZADA CABREIRA JORGE VICENTE** de estado civil casado.- **CINCO.- MACAS ERREYES ANIBAL EDILBERTO** de estado civil casado.- **SEIS.- RIOS RAMON PUBLICO EDUARDO** de estado civil soltero.- **SIETE.- LEON LLIVISHAÑAY MIGUEL ANGEL** de estado civil soltero.- **OCHO.- ERAZO CARRASCO MIGUEL ANGEL** de estado civil soltero.- **NUEVE.- GOMEZ ELIAS ABSALON** de estado civil casado.- **DIEZ.- HUACA VICTOR HUGO** de estado civil casado.- **ONCE.- VILLEGAS MERCHAN JORGE BARTOLO** de estado civil casado.- **DOCE.- MACAS MALLA DARWIN FABIAN** de estado civil soltero.- **TRECE.- GAVILANEZ FERNANDEZ ERVIN PLUTARCO** de estado civil casado.- **CATORCE.- CARRASCO ZUNIGA LUIS GERARDO** de estado civil casado.- **QUINCE.- CARRASCO CHAUCA JUAN GABRIEL** de estado civil soltero.- **DIECISEIS.- ZURITA MONTES DUBAL GERMAN** de estado civil soltero.- **DIECISIETE.- ZURITA MONTERO RODRIGO DAVID** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya denominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A. Con un capital de UN MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos.- **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA DE PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.- TITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

Artículo Primero DENOMINACIÓN. La compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.,** y su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo segundo.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la Compañía estará situado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional.- **Artículo tercero.- OBJETO SOCIAL.** "La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

social".- **Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la ley.- **TÍTULO SEGUNDO**

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL

SOCIAL.- El -Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y

ASOCIADOS S.A.- Es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS NORTEAMÉRICA, divididos en mil acciones

nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del

cero cero "uno al mil) inclusive.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS**

ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en los títulos

Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta ocho y

ciento sesenta y nueve de la ley de Compañías y serán

autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o

por quienes legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse

títulos que representen una o más acciones. **Artículo Séptimo.-**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. A las

compañías anónimas consideran como socio al inscrito como tal

en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y

obligaciones están constantes en los articulados doscientos siete

y siguientes de la ley de compañía.- **Artículo Octavo.-**

REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionista

podrán hacerse representar ante la junta general de accionista

para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder

otorgado legalmente ante el Notario, o por de simple carta poder

dirigida al Gerente General y Presidente de la compañía.- Cada

accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no

podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como

el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras

acciones de un mismo mandato.- **TITULO TERCERO.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno.-

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente.- **Artículo**

Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con

los accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurrán a integrarla.- Será convocada por el Gerente General y

a falta de éste por el Presidente, y a falta de éste por el Comisario

y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la

prensa de forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías y con ocho días de anticipación,

indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Primero.- ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS.- Habrá Junta General extraordinaria

siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como

en las extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no

expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE**

GENERAL Y PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General de la compañía, a falta de este por la persona que designe la junta;

pudiendo en caso especiales si la junta lo creyere necesario, designar también un secretario Ad-hoc.- **Artículo Décimo**

tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.- Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los

accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.-

Artículo Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.- La

convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo.- Para el Quórum instalatorio en primera y en segunda

convocatoria se estará a las disposiciones de los artículos doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, de ser el caso en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de constitución.- Las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- **Artículo**

Décimo Sexto.- JUNTA SIN NECESIDAD DE

CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en la ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad, y

estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se

entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones

válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. ~~Las actas~~ de estas juntas generales universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren. **Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente General y el Presidente.- **Artículo Décimo Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACIÓN.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales, podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un Directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario actuará el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para que haya Quórum deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio.- Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- **Artículo Décimo Noveno.- SESIONES.-** El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se efectuará por

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo Vigésimo.-**

PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un período de un año pudiendo ser reelegidos. **Artículo vigésimo Primero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- A) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; B).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía; C).- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; F).- proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, G).- Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes.- a) presidir la sesiones de la Junta General de accionistas; b)

Presidir las sesiones del directorio; c) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL**

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMPAÑÍA.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes;

a).- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la

compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones

señalados por la Junta General y el Directorio; b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; c)

Requerirá autorización de la junta general para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar

todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; d) Ejercer las demás atribuciones y

cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los presentes estatutos, e) Determinar las normas que estime

convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; abrir cuentas

bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y

ordenar los pagos a que esté autorizado.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.



del Presidente, le subrogará el Gerente General. - En caso de falta del Gerente General, le subrogará el Presidente. - La subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso-facto.-

TÍTULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA**Y DEL BALANCE GENERAL. Artículo Vigésimo Quinto.-****FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.-** La Junta

General nombrará un Comisario principal y un suplente. AL

Comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la

Compañía, para lo cual ejercerá atribuciones señaladas en la ley

y representará a la Junta General de Accionistas un informe sobre

estos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciarse la

Junta General. Serán designados los Comisarios por el periodo de

un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pudiendo ser

accionista o no de la compañía. El Comisario tendrá todos los

derechos y obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de

Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica

suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en

trabajos de auditoría y control de contabilidad.- **Artículo**

Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.- Los balances se

practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de

diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a

consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El

Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la

situación patrimonial de la Compañía, sino también las

explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes

la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a

lo dispuesto por la Ley de Compañía, principios de contabilidad

generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o

Auditor calificados.- **TÍTULO QUINTO. DEL FONDO DE**

RESERVA Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo Séptimo.-

RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, conforme lo establece el Artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**

Octavo.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.- **Artículo**

Vigésimo Noveno.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En Proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **Artículo Trigésimo.- DE LOS**

DIVIDENDOS.- El Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañía.- **TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Primero. DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañía, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

Trigésimo segundo.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la ley y los

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL**

CAPITAL.- Artículo Trigésimo Tercero.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente

cuadro.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.-----

Nombre Cap. Suscrito Cap. Pagado Acciones

MAXIMO EMILIANO MACAS ERREYES	50	50	50
ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES	175	175	175
HEDUART MIGUEL QUEZADA CUENCA	50	50	50
JORGE VICENTE QUEZADA CABRERA	50	50	50
ANIBAL EDILBERTO MACAS ERREYES	50	50	50
PUBLIO EDUARDO RIOS RAMON	50	50	50
MIGUEL ANGEL LEON LLIVISHAÑAY	50	50	50
MIGUEL ANGEL ERAZO CARRASCO	50	50	50
ELIAS ABSALON GOMEZ	50	50	50
VICTOR HUGO HUACA	20	20	20
JORGE BARTOLO VILLEGAS MERCHAN	50	50	50
DARWIN FABIAN MACAS MALLA	130	130	130
ERVIN PLUTARCO GAVILANEZ FERNANDEZ	50	50	50
LUIS GERARDO CARRASCO ZUNIGA	25	25	25
JUAN GABRIEL CARRASCO CHAUCA	50	50	50
DUBAL GERMAN ZURITA MONTES	50	50	50
RODRIGO DAVID ZURITA MONTERO	50	50	50
TOTALES	\$ 1000	\$ 1000	1000

TITULO OCTAVO.- Artículo trigésimo Cuarto.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo trigésimo Quinto.-** La Reforma de Estatuto, Aumento de Capital o Cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo trigésimo Sexto.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo trigésimo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo Octavo.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de compañías y sus reglamentos.- Agréguese Usted Sr. Notario la cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato".-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el señor abogado Luis Miguel Guamán Beltrán, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos cincuenta y ocho del Foro de Abogados, que queda



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7433023
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2012 15:40:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Santo Domingo, 08 de Junio de 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

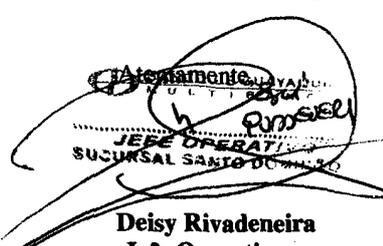
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A." un valor de USD 1.000 (MIL DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
✓ Máximo Emiliano Macas Erreyes	\$50
✓ Rogerio Manuel Macas Erreyes	\$175
✓ Heduart Miguel Quezada Cuenca	\$50
✓ Jorge Vicente Quezada Cabrera	\$50
✓ Anibal Edilberto Macas Erreyes	\$50
✓ Publio Eduardo Rios Ramon	\$50
✓ Miguel Angel León Llivishañay	\$50
✓ Miguel Angel Erazo Carrasco	\$50
✓ Elias Absalon Gomez	\$50
✓ Victor Hugo Huaca	\$20
✓ Jorge Bartolo Villegas Merchan	\$50
✓ Darwin Fabián Macas Malla	\$130
✓ Ervin Plutarco Gavilanez Fernandez	\$50
✓ Luis Gerardo Carrasco Zuniga	\$25
✓ Juan Gabriel Carrasco Chauca	\$50
✓ Dubal German Zurita Montes	\$50
✓ Rodrigo David Zurita Montero	\$50
TOTAL USD \$1000,00	

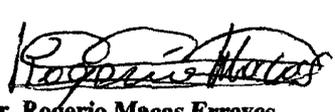
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

Correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Ate: 
Jefe Operativo
SUCURSAL SANTO DOMINGO

Deisy Rivadeneira
Jefe Operativo
Sucursal Santo Domingo


Sr. Rogerio Macas Erreyes
C.C. 1706187497

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-023-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11808-AC-ANT-2011 de fecha 12 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	MÁXIMO EMILIANO MACAS ERREYES	110015893-8
2	ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES	170618749-7
3	HEDUART MIGUEL QUEZADA CUENCA	171042402-7
4	JORGE VICENTE QUEZADA CABRERA	170596652-9
5	ANÍBAL EDILBERTO MACAS ERREYES	170892161-2
6	PUBLIO EDUARDO RÍOS RAMÓN	171039529-2
7	MIGUEL ÁNGEL LEÓN LLIVISHAÑAY	160007109-4
8	MIGUEL ÁNGEL ERAZO CARRASCO	170982432-8
9	ELÍAS ABSALON GÓMEZ	170701093-8
10	VÍCTOR HUGO HUACA	040041373-8
11	JORGE BARTOLO VILLEGAS MERCHÁN	090897539-4
12	DARWIN FABIÁN MACAS MALLA	171907186-0
13	ERVIN PLUTARCO GAVILÁNEZ FERNÁNDEZ	170910565-2
14	LUIS GERARDO CARRASCO ZÚNIGA	060063377-0
15	JUAN GABRIEL CARRASCO CHAUCA	170613034-9
16	DUBAL GERMÁN ZURITA MONTES	171146275-2
17	RODRIGO DAVID ZURITA MONTERO	171245468-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Handwritten signature/initials

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Oficio No. 510-ATCNTTSV-SD-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 061-AT-CJ-2011-ANT-UASDT de 15 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0678-DJ-ANT-2012 de 04 de mayo de 2012, e Informe No. 352-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 17 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

PA

COPIA CERTIFICADA
Este documento es una copia del original que se encuentra en los Archivos de este organismo.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de mayo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)
Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110015893-B

MACAS ERREYES MAXIMO EMILIANO

LOJA/SARAGURO/SELVA ALEGRE

02 JUNIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0110 00235 M

LOJA/SARAGURO

SARAGURO 1946

Maximo Erreyes
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** V133313376

CASADO CARMEN ADELINA DOTA

ELEMENTAL AGRICULTOR

MANUEL OCTAVIO MACAS

DOTA ERREYES

STO. MIG. DE LOS BANCOS/10/2008

04/10/2011

REN 2050405



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0005 1100158938
NUMERO CEDULA

MACAS ERREYES MAXIMO EMILIANO

PICHINCHA SAN MIGUEL

PROVINCIA CANTON

S. MIGUEL DE LOS BANCOS S. MIGUEL DE LOS BANCOS

PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170618749-7

MACAS ERREYES ROBERTO MANUEL

NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/SARAGURO/LIJZHAPA

LUGAR DE NACIMIENTO
23 NOVIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 002-0181-00255 M

LOJA/SARAGURO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SARAGURO 1977

Robert Macas



ECUATORIANA

09933292888

ABRIDO ALICIA BLANDINA MALLA R

FAMARIA AGRICULTOR

MANUEL ROBERTO MACAS FIERRO

CIJLA ABERGIA ERREYES PESANTEZ

IN. NRO. DE LIB. CIUDAD 05/2004

02/05/2016

BEN 0986485



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0002 1706187497
NUMERO CEDULA

MACAS ERREYES ROGERIO MANUEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN
VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO
PARROQUIA ZONA

R. Macas

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDULA No. **171042402-7**

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: **QUEZADA CUENCA HEDUART MIGUEL**
FECHA DE NACIMIENTO: **1971-05-03**
LUGAR DE NACIMIENTO: **TSACHILAS**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
ANGELICA J. GUZMAN PURUNCAJAS





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** E43332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUEZADA MIGUEL S.**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUENCA LUEA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTO DOMINGO 2011-11-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-12**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0158 **1710424027**
NÚMERO CÉDULA

QUEZADA CUENCA HEDUART MIGUEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA EDRA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170596652-9

QUEZADA CABRERA JORGE VICENTE

LOJA/PUYANGO/MERCADILLO

LUGAR DE NACIMIENTO

E. ABTTE 1961

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 10186 00250 M

LOJA/PUYANGO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
1961

Jorge Quezada
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA**** V4443V4442

CRUZ DEL C. SOLORZANO PALADINE

STO DOMINGO JORNALERO

SEGUNDO QUEZADA

NOVA DE CABRERA
JUANITA CABRERA

FECHA DE NACIMIENTO 07/05/2011

FECHA DE EMISION 07/05/2011

REN 2560119

Juanita Cabrera
FIRMA DEL REGISTRADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0003 NÚMERO 1705966529 CÉDULA

QUEZADA CABRERA JORGE VICENTE

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO

PARROQUIA ZONA

Jorge Quezada
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170892161-2

MACAS ERREYES ANIBAL EDILBERTO
LOJA/SARAGURO/LLUZHAPA

LUGAR DE NACIMIENTO: 16 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 001-2 0059 00116 M

LOJA/SARAGURO

SARAGURO

FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA ***** V133313222

CASADO MARIA EMPERATRIZ SIMBANA

PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL MACAS

MANUEL Y APELLIDO DEL PADRE: ZOLA ERREYES

FECHA DE EMISION: 08/06/2010

REN 2828385

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0002 NÚMERO 1708921612 CÉDULA

MACAS ERREYES ANIBAL EDILBERTO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMIN CANTON

VALLE HERMOSO PARROQUIA VALLE HERMOSO ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171039529-2

RIOS RAMON PUBLIO EDUARDO
 EL DGO/MARCABELI/MARCABELI
 26 JUNIO 1967
 REG. CIVIL 002-0004-00148 M

EL DGO/MARCABELI
 MARCABELI 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4482U/242

GALTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PUBLIO RIOS
 EL VIA ETELVINA RAMON
 STO DGO DE LOS CLDS 1/04/2006
 21/04/2016

REN 1846490
 Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0003 NÚMERO
 1710395292 CÉDULA

RIOS RAMON PUBLIO EDUARDO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160007109-4

LEON LLIVISHAÑAY MIGUEL ANGEL
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE
LUGAR DE NACIMIENTO
17 AGOSTO 1946
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0200-00820 M
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1946

[Signature]
AUTORIDAD DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E433312222

SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR

PAULINO LEON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES LLIVISHAÑAY
SANTO DOMINGO 22/10/2010
FECHA DE EMISIÓN
22/10/2010

REN 3322110

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0002 NÚMERO 1600071094 CÉDULA

LEON LLIVISHAÑAY MIGUEL ANGEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMÍN
PROVINCIA CANTÓN
VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709824328

ERAZO CARRASCO MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/ STO DOM DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 26 MARZO 1971

FECHA DE NACIMIENTO: 0036 00836 M
 PICHINCHA/ STO DOM DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS EL 09 1971




IDENTIFICACION No. 92330822

CATEGORIA EMPLEADO

JUAN ALFON ERAZO
MIGUEL CARRASCO
 STO DOM DE LOS CL 09/12/2002
 27/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. RENO 0414586



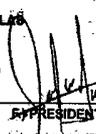

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0002 NÚMERO
 1709824328 CÉDULA

ERAZO CARRASCO MIGUEL ANGEL

STO DOMGO TSACHILAS - SANTO DOMÍN
 PROVINCIA CANTÓN
 VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **170701093-8**

CIUDADINA

APellidos y Nombres: **GOMEZ ROSA**

ELABORADO EN: **SANTO DOMINGO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **SANTO DOMINGO 1961-06-22**

SE: **ESTADOUNIDENSE**

FECHA DE EMISIÓN: **1961-06-22**

NACIONALIDAD: **ESTADOUNIDENSE**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

FLOR ELCIDA CARRANZA ALCIVAR

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** V2338V2222

APellidos y Nombres del Padre: **GOMEZ ROSA**

APellidos y Nombres de la Madre: **GOMEZ ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTO DOMINGO 2012-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-08**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

PARA EL EDUCADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0002 **1707010938**
NÚMERO CÉDULA

GOMEZ ELIAS ABSALON

STO DGO. TSACHILAS **SANTO DOMIN**
PROVINCIA **CANTÓN**
VALLE HERMOSO **VALLE HERMOSO**
PARROQUIA **PARROQUIA**

[Signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIDADANIA** No. **040041373-8**

HUACA VICTOR HUGO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
28 MAYO 1951

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **001-0078 00257 M**

CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1951


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **V4444V4444**

CASADO **SABINA ULDA JUNBO ABAD**

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

ISABEL HUACA
SANTO DOMINGO 08/12/2010

08/12/2022

REN 3451022


 PULGAR DERECHO

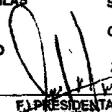



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0002 **0400413738**
NÚMERO **CÉDULA**

HUACA VICTOR HUGO

STO DGO TSACHILAS **SANTO DOMIN**
PROVINCIA **CANTÓN**
VALLE HERMOSO **VALLE HERMOSO**
PARROQUIA **ZONA**


 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **090897539-4**
CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES:
VILLEGAS MERCHAN JORGE BARTOLO

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
IRMA NATIVIDAD MONTERO V

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLEGAS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERCHAN DELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2011-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-24

V4344V3244

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

090897539-4 302 - 0004

VILLEGAS MERCHAN JORGE BARTOLO
STO DOMO TSACHILAS SANTO DOMI
VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO

RANCHO N Multa: 8 CostRep: 8 Tot USD: 16
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
2705709 13/02/2012 10:43:51
2705709

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171907186-0

MACAS MALLA DARWIN FABIAN

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

12 MAYO 1983

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-0005 02035 M

STO DGO TSACHILAS/SANTO DOMIN

SANTO DOMINGO DE 1983

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO***** V0003V1222

SOLTERO INDI DACT

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PROFICUJP

ROBERTO MANUEL MACAS ERREYES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

ALICIA BLANDINA MALLA ROMERO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

SANTO DOMINGO 24/06/2010

FECHA DE REGISTRO Y FECHA DE EMISION

24/06/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2829470

FIRMA DEL AUTORIZADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0002 1719071860
NÚMERO CÉDULA

MACAS MALLA DARWIN FABIAN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170910565-2

GAVILANEZ FERNANDEZ ERVIN PLUTARCO
BOLIVAR ECHEANDIA/ECHEANDIA

23 MARZO 1966

001 0076 00096 M

BOLIVAR ECHEANDIA ECHEANDIA 1966

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2443V3442

CASADO ELISABET MARISOL ROJAS ROJAS

SECUNDARIA AGRICULTOR

ANGEL GAVILANEZ PROFICUP

MARTA FERNANDEZ

PROV. DE ORELLANA 04/11/2010

04/11/2022

REN 3346376

FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0001 NÚMERO

1709105652 CÉDULA

GAVILANEZ FERNANDEZ ERVIN
PLUTARCO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

VALLE HERMOSO CRISTOBAL COLON

PARROQUIA ZONA

FIRMA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060063377-0

CARRASCO ZUNIGA LUIS GERARDO

CHIMBORAZO/CHUANO/ILAPO

24 DICIEMBRE 1948

REG. CIVIL 001 - 0397 00793 M

CHIMBORAZO/ CHUANO

LA MATRIZ 1948

Luis Gerardo Carrasco
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434312442

CASADO ELSA CEVALLOS M

PRIMARIA AGRICULTOR

SECUNDINO CARRASCO

ZOLA ZUNIGA

STO DGO DE LOS CLOSO/06/2005

20/06/2017

REN 1422682

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0001 NÚMERO

0600633770 CÉDULA

CARRASCO ZUNIGA LUIS GERARDO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO

PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170613034-9

CARRASCO CHAUCA JUAN GABRIEL

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

29 ENERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0118 00404 M

STO DGO TSACHILAS/SANTO DOMIN

SANTO DOMINGO DE CO 1977

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR CARRASCO PROFOCUP

MARTA CHAUCA

ESTADO DE LA MADRE 05/06/2012

05/06/2012

FECHA DE ADQUISICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. DUP 0001499



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0001 1706130349
NUMERO CEDULA

CARRASCO CHAUCA JUAN GABRIEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

VALLE HERMOSO VALLE HERMOSO

PARROQUIA ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171146275-2

ZURITA MONTES DUBAL GERMAN

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

1971

0088 00E14 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1971

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E234312222

BOLTERO

SECUNDARIA NEGOCIANTE

FRANCISCO ZURITA

MARIANA MONTES

STO DGO DE LOS CLDS 7/02/2004

27/02/2014

FORMA No. REN Pch 0911752

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0010 NÚMERO

1711462752 CÉDULA

ZURITA MONTES DUBAL GERMAN

PICHINCHA SAN MIGUEL

PROVINCIA CANTÓN

S. MIGUEL DE LOS BANCOS S. MIGUEL DE LOS BANCOS

PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171245468-3

ZURITA MONTERO RODRIGO DAVID

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

26 SEPTIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007- 0191 02179 M.

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS CLOS 1975

David Zurita



ESTADISTORIANO 11111111111111111111 0444304442

CAREER PETITA AURORA FIGUEROA ZAVALA

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS ROBERTO ZURITA

DEL FA LEDGARDA MONTERO

QUITO 25/05/2006

25/05/2018

REN 1910606

Pch

[Signature]

PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0003 NÚMERO

1712454683 CÉDULA

ZURITA MONTERO RODRIGO DAVID

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTÓN

CORNEJO ASTORGA TANDAPI - ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en TREINTA Y CUATRO Tojas.

Santo Domingo, a 27 JUN 2012



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.

elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



MAXIMO EMILIANO MACAS ERREYES
C.C. 110015893-8

ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES
C.C. 170618749-7

HEDUART MIGUEL QUEZADA CUENCA
C.C. 171042402-7

JORGE VICENTE QUEZADA CABRERA
C.C. 170596652-9

ANIBAL EDILBERTO MACAS ERREYES
C.C. 170892161-2

PUBLIO EDUARDO RIOS RAMON
C.C. 171039529-2

MIGUEL ANGEL LEON LLIVISHAÑAY
C.C. 160007109-4

MIGUEL ANGEL ERAZO CARRASCO
C.C. 170982432-8

Elías Absalón Gómez

ELIAS ABSALON GOMEZ
C.C. 170701093-8

Victor Hugo Huaca

VICTOR HUGO HUACA
C.C. 040041373-8

Jorge Bartolo Villegas Merchan

JORGE BARTOLO VILLEGAS MERCHAN
C.C. 090897539-4

Darwin Fabian Macas Malla

DARWIN FABIAN MACAS MALLA
C.C. 171907186-0

Ervin Plutarco Gavilanez Fernandez

ERVIN PLUTARCO GAVILANEZ FERNANDEZ
C.C. 170910565-2

Luis Gerardo Carrasco Zuniga

LUIS GERARDO CARRASCO ZUNIGA
C.C. 060063377-0

Juan Gabriel Carrasco Chauca

JUAN GABRIEL CARRASCO CHAUCA
C.C. 170613034-9

Dubal German Zurita Montes

DUBAL GERMAN ZURITA MONTES
C.C. 171146275-2

Rodrigo David Zurita Montero

RODRIGO DAVID ZURITA MONTERO
C.C. 171245468-3

Dr. J. Estuardo Novillo P.

Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000021



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

FACTURA 0167640

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 4116 Año 2012, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A**, celebrada ante mí, el día miércoles, veinte y siete de junio del dos mil doce; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.12.003701 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de julio del dos mil doce, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.-** Santo Domingo, a veinte y cinco de julio del dos mil doce.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Registro Mercantil Santo Domingo

0000022

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003701 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 19 de Julio del 2012, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.** con domicilio principal en el Cantón Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.000,00)** la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 46, Repertorio No. 1290, Inscripción No. 102.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 14 de Agosto del 2012.- **LA REGISTRADORA.**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27251

Quito,

- 1 OCT 2012

0000023

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA ROGELIO MACAS Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL